

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO
ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y LA UNIVERSIDAD
DE LOS ANDES**

Entre los suscritos a saber, de un lado **EDGARDO JOSÉ MAYA VILLAZÓN**, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 19.134.860 expedida en Bogotá, en su calidad de Contralor General de la República según Acta de Posesión número 1711 del 5 de septiembre de 2014, quien obra en nombre y representación legal de la Contraloría General de la República, que para los efectos del presente convenio se denominará "**LA CONTRALORÍA**" y por la otra parte **CARL HENRIK LANGEBAEK RUEDA**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.154.384, en su calidad de Vicerrector de Asuntos Académicos y Representante Legal Suplente, quien obra en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, institución con personería jurídica reconocida por el Ministerio de Justicia según Resolución número 28 del 23 de febrero de 1949, con el Nit número 860.007.386-1, con domicilio en la ciudad de Bogotá, quien en adelante se denominará "**LA UNIVERSIDAD**", hemos acordado celebrar el presente convenio de **COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, previas las siguientes **Consideraciones**: **1-** Que el convenio esta precedido por la intención de lograr una relación armónica y funcional de las actividades propias de **LA UNIVERSIDAD** y las actividades misionales y las funciones propias de **LA CONTRALORÍA**; **2-** Que cada institución respeta la autonomía de la otra, no obstante se propicia y desarrolla por las partes el concepto de cooperación; **3.-** Que la celebración de este Convenio se encuadra dentro de los preceptos constitucionales y legales, especialmente los previstos en el artículo 113 de la Constitución Política y el Decreto - Ley 267 de 2000 y en los criterios de racionalización del gasto público que deben orientar el desempeño de las instituciones estatales como es el caso de **LA CONTRALORÍA**; **4.-** Que los representantes legales de **LA UNIVERSIDAD** y de **LA CONTRALORÍA** se encuentran debidamente facultados para celebrar contratos de carácter principal o que directamente se relacionen con los negocios o actividades que constituyen el objeto social de acuerdo con los estatutos y en general celebrar todos los actos y operaciones que sean convenientes para el buen desarrollo de su objeto social; **5.-** Que de conformidad con el numeral 1º del artículo 35 del Decreto – Ley 267 de 2000, le corresponde al Contralor General de la República, fijar las políticas, planes, programas y estrategias para el desarrollo de la vigilancia de la gestión fiscal, del control fiscal del Estado y las demás funciones asignadas a la CGR; **6.-** Que el numeral 5º del artículo 35 del Decreto – Ley 267 de 2000 especifica dentro de las funciones del Contralor General de la República, la de llevar la representación legal de todos los asuntos que en ejercicio de sus funciones se presenten a favor o en contra de la CGR; **7.-** Que la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 30 de 1992, Ley de Educación superior y demás disposiciones vigentes sobre la materia, brindan instrumentos específicos para facilitar la colaboración con terceros en cumplimiento de estas tareas y especialmente en aquellas de carácter docente académico. **8.-** Que el presente convenio contribuye al cumplimiento de los fines institucionales de **LA UNIVERSIDAD** y de **LA CONTRALORÍA**, a incrementar el conocimiento científico y colaborar con el desarrollo del talento humano en los diferentes campos del conocimiento, orientando las actividades institucionales hacia la

prestación de un óptimo servicio a la comunidad y a la excelencia académica; 9.- Que la Ley 1807 del 1 de septiembre de 2016 establece que el Centro de Estudios Fiscales (CEF), en el ámbito educativo de su competencia, tiene como objetivo realizar y fomentar la investigación que soporte el conocimiento en ciencia y tecnología y a través de ella la formación de alta calidad en materia de vigilancia de la gestión y control de los recursos públicos, propendiendo por la consolidación de una cultura respetuosa de la ética y los principios del Estado Social de Derecho, así como por la preparación de personal altamente calificado, en todos los niveles, en control y vigilancia de la gestión fiscal, para lo cual podrá desarrollar y ejecutar proyectos de investigación, programas de estudio, formación, preparación y actualización permanente, relacionados con estas materias, apoyado en el desarrollo de tecnologías de la información y la comunicación.

10.- Que en el capítulo 8º del Plan General de Capacitación 2015 – 2018 de LA CONTRALORÍA. – “Recursos necesarios para financiar el Plan General” - , se establece “... la realización de las actividades y funciones de apoyo a la capacitación, en función del cumplimiento de las metas y objetivos del presente Plan General, además de los necesarios recursos presupuestales (de funcionamiento e inversión) que se harán expresos en cada Programa Anual, y de la infraestructura física y tecnológica destinada a estos efectos, también se requiere apalancar recursos y apoyos provenientes de la cooperación técnica, nacional e internacional, para lo cual se gestionará la suscripción de Convenios con instituciones del país y del exterior con el fin de potenciar el intercambio de experiencias y conocimientos en materia de gestión, vigilancia y control fiscal, y de lucha contra la corrupción (...) Igualmente, se buscarán alianzas con instituciones con fines similares o complementarios para compartir infraestructuras, expertos, docentes, investigadores, apoyo logístico y otros recursos con el propósito de alcanzar los objetivos establecidos, tendiendo el fortalecimiento del talento humano de la CGR el cual constituye el fundamento esencial para el cumplimiento de la misión y funciones que tanto la Constitución como la Ley le han encomendado a esta Entidad”.

11.- Que el Plan Estratégico Institucional de la Contraloría General de la República 2014-2018 establece como una estrategia transversal la de implementar una política de capacitación para mejorar el conocimiento, competencia y habilidades de los servidores públicos de la Contraloría General de la República y de los sujetos de control, y su Plan General de Capacitación 2015 – 2018 prevé la posibilidad de “asociarse con Universidades e instituciones educativas y de investigación con relevante trayectoria en la materia”.

12.- Que las partes consideran necesario formalizar esta cooperación interinstitucional mediante la firma del presente convenio marco, el cual se rige por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente convenio es establecer las bases generales de una cooperación interinstitucional que permita la organización y realización de actividades que se reflejen en beneficios de las entidades suscriptoras del mismo, aunando esfuerzos y recursos interinstitucionales en programas de interés común, prestándose en forma recíproca colaboración, asesoría y apoyo científico propios de sus objetivos y funciones con miras al logro de sus fines y al aprovechamiento racional y óptimo de sus recursos en beneficio de las partes, de la comunidad y del país. **PARÁGRAFO:** Por parte de LA UNIVERSIDAD la unidad académica que se involucra en el presente convenio es la Escuela de Gobierno Alberto Lleras Camargo, sin perjuicio que otras facultades o dependencias académicas puedan en la medida que se requiera intervenir en las actividades previstas en el convenio. **SEGUNDA. ÁREAS DE COOPERACIÓN:** Las actividades que pueden estar comprendidas en el convenio son las siguientes: 1) Organización y oferta de actividades de capacitación conjuntas entre LA

CONTRALORIA y LA UNIVERSIDAD, que involucre docencia conjunta si es el caso, coordinación y logística conjuntas, certificación conjunta a los participantes, y utilidades o excedentes compartidos conforme a lo que previamente se acuerde para cada evento en particular; **2)** Participación de los servidores públicos de **LA CONTRALORIA** en actividades académicas ofertadas por **LA UNIVERSIDAD** a través de la Escuela de Gobierno; **3)** Realización conjunta entre **LA CONTRALORIA** y **LA UNIVERSIDAD** de investigaciones académicas y proyectos de investigación sobre temas de interés común para las dos instituciones, que involucre, si es el caso, el intercambio y constitución de grupos de investigadores avalados por las dos entidades; **4)** Realización conjunta entre **LA CONTRALORIA** y **LA UNIVERSIDAD** de publicaciones, en temas de interés para las partes; **5)** Organización de programas de pasantías académicas en **LA CONTRALORIA** para estudiantes de **LA UNIVERSIDAD**, con tutoría compartida por docentes de **LA UNIVERSIDAD** y servidores públicos de **LA CONTRALORIA**; **6)** Otorgamiento de descuentos a los funcionarios de **LA CONTRALORÍA** en los programas de Maestría y Educación Continua en todas las sedes de **LA UNIVERSIDAD** que ofrece la Escuela de Gobierno, siempre y cuando se cumpla con el número mínimo de participantes acordado en cada caso y con los demás requisitos académicos exigidos. **PARÁGRAFO:** Para efectos de este numeral la Escuela de Gobierno concederá un descuento el cual será establecido por **LA UNIVERSIDAD** en el valor correspondiente a los derechos de matrícula y en los semestres subsiguientes en los programas de Maestría y Educación Continua a los servidores de **LA CONTRALORÍA** quienes en lo sucesivo se denominarán **LOS BENEFICIARIOS**; **7)** Participación de funcionarios y/o estudiantes de **LA UNIVERSIDAD** en programas de capacitación ofertados por el Centro de Estudios Fiscales de **LA CONTRALORIA**, en condiciones favorables, que pueden incluir la gratuidad o descuentos especiales, según se acuerde en cada caso; **8)** Las demás que se puedan derivar del objeto de éste convenio.

TERCERA. COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD: **a)** Poner a disposición – de acuerdo con sus posibilidades - los recursos académicos, logísticos y de infraestructura que se requieran para el cabal cumplimiento del presente Convenio en las áreas de cooperación previstas en la cláusula segunda, tales como docentes, aulas, auditorios, recursos educativos, etc.; **b)** Desarrollar planes y programas de formación y capacitación en áreas de su especialidad, dirigidos a los servidores de **LA CONTRALORÍA**, permitiendo la participación de éstos en las actividades académicas ofertadas por la Escuela de Gobierno y por aquellas unidades académicas de **LA UNIVERSIDAD**, que puedan involucrarse en el desarrollo del convenio según áreas de interés específicas de **LA CONTRALORIA**; **c)** Efectuar el proceso de matrícula, registro y control académico de los participantes en los cursos objeto de este Convenio; **d)** Informar a **LA CONTRALORÍA** en cada período de estudios acerca de la oferta académica, las fechas de matrículas y sus respectivos costos; **e)** Respaldo financieramente, de acuerdo con su disponibilidad de recursos, las actividades de Cooperación Académica surgidas del cumplimiento del objeto de este convenio, en los casos que se requiera; **f)** Poner a disposición, en el caso de las actividades de capacitación conjuntas entre las partes, toda su experticia logística y académica, permitiendo espacios conjuntos en los procesos de organización, coordinación, temáticas, y logística, docencia conjunta, certificación conjunta a los participantes, así como utilidades/excedentes compartidos, conforme a lo acordado específicamente para cada uno de los eventos y/o actividades; **g)** Poner a disposición – de acuerdo con sus posibilidades – un grupo de docentes, investigadores y expertos para realización de las eventuales investigaciones académicas conjuntas y proyectos de investigación que



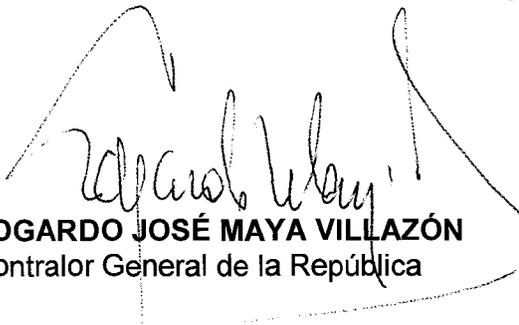
surjan sobre temas de interés para las dos instituciones, grupos de investigación avalados por las dos Entidades y fortalecimiento de la investigación académica en **LA CONTRALORIA**, así como para la realización de publicaciones conjuntas de interés para las partes. **CUARTA. COMPROMISOS DE LA CONTRALORÍA:** a) Poner a disposición - según lo pactado- los apoyos logísticos, de infraestructura y/o académicos que se requieran para el cabal cumplimiento del presente Convenio en las áreas de cooperación previstas en la cláusula segunda, tales como aulas, auditorios, ayudas audiovisuales, y apoyo docente y temático, según sea el caso; b) Prestar apoyo logístico en procura de optimizar recursos en el proceso del desarrollo del convenio; c) Respaldo financieramente, de acuerdo con su disponibilidad de recursos, las actividades de Cooperación Académica surgidas del cumplimiento del objeto de este convenio, en los casos que se requiera, y de acuerdo a las condiciones y distribución de excedentes financieros/utilidades que resulten con ocasión de las diferentes actividades desarrolladas para generación de recursos propios, de acuerdo a lo pactado para cada evento en particular. **QUINTA:** Los términos de la mutua cooperación para cada actividad específica que se realice en el marco del presente Convenio, se discutirán y acordarán por escrito entre las partes previo al inicio de cada actividad, cuando así lo considere el Comité de Coordinación. Los acuerdos que sean pactados se constituirán en convenios específicos que deberán ser suscritos por los Representantes Legales de las partes o sus representantes designados en el Comité de Coordinación. Cada convenio específico deberá incluir las propuestas, los objetivos de la actividad, las actividades específicas y/o temáticas a desarrollar, el correspondiente cronograma, la duración, el presupuesto, las fuentes de financiación, el punto de equilibrio, las utilidades/excedentes proyectados según sea el caso, el proceso de certificaciones, el producto final esperado, y lo concerniente a la titularidad de los derechos de propiedad intelectual cuando corresponda. Cada parte revisará y aprobará en las instancias competentes el acuerdo y propuestas específicas, y designará uno o varios servidor(es) de enlace que será(n) el(los) encargado(s) de desarrollar y coordinar las actividades particulares acordadas en cada una de las fases del proceso. **SEXTA. COORDINACION:** La coordinación de las actividades del Convenio estará a cargo, por parte de **LA CONTRALORÍA**, del Director (a) del Centro de Estudios Fiscales y por parte de **LA UNIVERSIDAD**, por el Director de la Escuela de Gobierno EGOB, unidad que tendrá la administración y ejecución del convenio, sin perjuicio que otras Facultades de **LA UNIVERSIDAD** determinen participar, a quienes les corresponde entre otras las siguientes funciones: 1) Proponer todas las modalidades y posibilidades de colaboración en temas de interés común, 2) Preparar y suscribir los acuerdos específicos de ejecución del presente convenio sobre las materias y temas seleccionados, dentro de las áreas de cooperación establecidas en la cláusula segunda, 3) Elevar las propuestas que éstos elaboren relacionadas con el desarrollo del objeto del presente convenio a los órganos competentes de las dos instituciones, si fuere el caso, 4) Realizar evaluación y seguimiento al presente convenio y a los acuerdos específicos que se suscriban. **SÉPTIMA. CARACTERÍSTICAS DE LOS PROGRAMAS:** Las partes acuerdan que cada programa o proyecto específico a desarrollar se definirá en términos de sus objetivos, plazos, cronograma, beneficios, y demás aspectos que se considere pertinentes a través de contratos, protocolos o actas de compromiso que pasarán a ser parte de este convenio, una vez firmado por las partes. **OCTAVA. LUGAR O SITIO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** En relación con los compromisos asumidos por **LA UNIVERSIDAD**, el lugar previsto para la ejecución del convenio será por regla general, las instalaciones de la misma, ubicadas en la

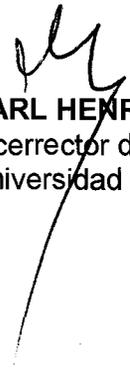
ciudad de Bogotá, teniendo siempre en cuenta que las actividades que se acuerden pueden ser desarrolladas en cualquier lugar del territorio nacional, bien sea en las sedes de **LA UNIVERSIDAD**, en las de **LA CONTRALORIA**, o en las de terceros que se vinculen o contraten, según se determine por parte del Comité de Coordinación del Convenio. **NOVENA. DURACIÓN:** El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años, y su prórroga estará sujeta a los resultados de la evaluación que las partes efectúen sobre la forma en que se haya desarrollado el mismo. **DÉCIMA. TERMINACIÓN:** El presente convenio termina: a) Por vencimiento del plazo pactado. b) Por mutuo acuerdo de las partes en cualquier momento de ejecución del Convenio. **PARÁGRAFO:** En el evento en que se presente la terminación bilateral de mutuo acuerdo entre las partes, se levantará un acta de terminación en la cual así se manifieste por los Representantes Legales de ambas instituciones. **DÉCIMA PRIMERA.- GRATUIDAD:** El presente Convenio no implica erogación monetaria para ninguna de las partes, y en cada actividad concreta se surtirán los trámites presupuestales correspondientes siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestal. **DÉCIMA SEGUNDA. VINCULACIÓN LABORAL:** Se entiende que las obligaciones que surgen de este Convenio son de carácter institucional, y que por lo tanto las partes comprometidas no asumen compromisos individuales de orden laboral con los estudiantes, funcionarios o docentes de la contraparte. **DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIÓN:** Durante la vigencia del convenio, las partes podrán modificar de común acuerdo cualquiera de sus cláusulas, suscribiendo el correspondiente acuerdo o convenio modificatorio que constará en actas que serán parte integral del mismo. **DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Para efectos de solucionar los conflictos que se suscitan entre las partes con ocasión del convenio marco o los específicos que se suscriban, se intentará en primera medida el arreglo directo entre las mismas, y de fracasar este medio, se acudirá a mecanismos alternativos de solución de conflictos como la conciliación, mediación o transacción. **DÉCIMA QUINTA. INEXISTENCIA DE SOLIDARIDAD:** No existe régimen de solidaridad entre las partes que suscriben este convenio ni sus derivados, en razón a que cada una responde únicamente por las obligaciones que se establezcan en tales acuerdos. **DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD:** Las partes se obligan a mantenerse indemnes entre sí de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, y que se deriven de sus actuaciones o de las personas que hayan vinculado para la ejecución del presente convenio o de sus acuerdos específicos. **DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN:** Salvo autorización expresa y escrita de la otra parte, ninguna de ellas podrá ceder el presente convenio. **DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes manifiestan que no se encuentran incurso en ninguna causal de inhabilidades y/o incompatibilidad para la celebración y ejecución del presente Convenio. **DÉCIMA NOVENA. PUBLICACIÓN EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA - SECOP:** El presente Convenio una vez formalizado, deberá ser publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP. **VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de los respectivos representantes legales. **VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS:** Hacen parte de este convenio la resolución de nombramiento de las partes, los convenios adicionales, acuerdos y actas que se celebren en su desarrollo.



Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales las partes declaran tener la ciudad de Bogotá D.C. como su domicilio contractual, y para su validez se firma en dos ejemplares del mismo tenor a los:

2 FEB. 2018


EDGARDO JOSÉ MAYA VILLAZÓN
Contralor General de la República


CARL HENRIK LANGEBAEK RUEDA
Vicerrector de Asuntos Académicos
Universidad de los Andes

Proyectó: Sebastian Muñoz / CGR
Revisó: Tania Violeta Vargas / CGR
Revisión Jurídica: Iván Darío Guauque Torres / CGR